

## **CONTRATO No. 0347-2024**

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en El Bordo (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y **GLORIA LORENA ORDOÑEZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.275.608 expedida en Popayán - Cauca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. **2.-** Que, **GLORIA LORENA ORDOÑEZ MUÑOZ** tiene la idoneidad, los conocimientos requeridos y la experiencia para ejecutar las actividades objeto del presente contrato. **3.-** la Corporación Autónoma Regional del Cauca, mediante Acuerdo 00020 de 2023 aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos para la vigencia fiscal 2024; así mismo cuenta con su instrumento de planificación para el cumplimiento de la misión a través del Plan de Acción 2024 – 2027, **“Educación Ambiental para un Cauca Sostenible”**, en el marco del cual se formuló el proyecto **POAI No.24018 “Fortalecimiento de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento del Cauca”** dentro del cual se encuentran los productos: **P-1: Acciones para promover el conocimiento del riesgo de desastres implementadas**, dentro del cual se debe abordar la siguiente actividad: A.1.1. *Priorizar acciones que promuevan el conocimiento del riesgo de desastres, integrando componentes de educación ambiental.* A.1.2: *Realizar acciones priorizadas para promover y generar conocimiento del riesgo de desastres integrando la Educación Ambiental.* **P-2: Acciones para prevenir, mitigar y manejar el riesgo de desastres implementadas**, dentro del cual se debe abordar las siguientes actividades: A-2.1: *Priorización de acciones tendientes a la prevención, mitigación y manejo del riesgo de desastres.* A-2.2: *Realizar acciones preventivas y/o correctivas para la reducción del riesgo en sitios priorizados.* **P-3: Entidades territoriales, instituciones y/o grupos de valor en general, con acompañamiento, apoyo técnico y orientación en la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres- GRD**, dentro del cual se debe abordar las siguientes actividades: A-3.1: *Atender las solicitudes y/o requerimientos realizados por las entidades territoriales, institucionales o comunitarias asociados a la articulación y cumplimiento normativo sobre la GRD.* A-3.2: *Desarrollar asesoría técnica a las entidades territoriales sobre la incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial y atención en los CMGRD o CDGRD o UNGRD o Ministerio o otros en torno a la articulación del SNGRD;* De otra parte, se contempló el proyecto **POAI No.24015, POAI No.24015 “FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL PARA EL**

**DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, cuyo objetivo General es “Contribuir al ordenamiento ambiental del territorio en el departamento del Cauca” y donde se pacta el cumplimiento de los resultados: ***P-1 Municipios con ejercicios de concertación en el marco de la revisión o ajuste, de los planes de ordenamiento territorial (POT) o Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) o Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT), dentro del cual se debe abordar las siguientes actividades:*** A-1.2: Realizar capacitación y asistencia técnica de la normatividad vigente, referente al ordenamiento ambiental territorial a los municipios del departamento del Cauca. **4.-** En el Presupuesto para la vigencia fiscal del 2024, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prestar servicios profesionales como ingeniero civil especializado en gestión del riesgo de desastres o afines, a la Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental, para el apoyo a la ejecución del proyecto **24018 "Fortalecimiento a la gestión del riesgo de desastres, en el Departamento del Cauca"** para llevar a cabo actividades relacionadas con acciones y/o estudios de conocimiento del riesgo, acciones de prevención, mitigación y/o manejo del riesgo y fortalecer la presencia y la coordinación efectiva entre los actores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo- SNGRD y realizar actividades de capacitación y asistencia técnica de la normatividad vigente e incorporación del componente ambiental Territorial, En el Departamento del Cauca. **CLÁUSULA**

**SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrar es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000)**, los cuales se cancelarán en cuatro (4) cuotas iguales, cada una por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)**, previa presentación de informe de actividades, planilla de seguridad social y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO 1.** Para el pago final se debe aportar informe final de actividades, informe final de supervisión, formato de entrega final y/o paz y salvo debidamente firmado, además de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y presentación de la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA TERCERA. -**

**PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar, será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** - El lugar de ejecución del contrato se adelantará en el municipio de Popayán, en la sede principal de la Corporación Autónoma regional del Cauca y en los demás municipios del departamento del Cauca. **CLÁUSULA**

**QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente contratación, se encuentra respaldada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.914 del 16 de septiembre de 2024 y 953 del 17 de septiembre del 2024, expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Apoyo en el proceso de priorización de una acción que promuevan el conocimiento del riesgo de desastres, integrando componentes de educación ambiental y una acción tendiente a la prevención, mitigación y manejo del riesgo de desastres, en el marco del proyecto 24018. **2.** Apoyo en los procesos de revisión, evaluación y/o formulación y viabilidad de proyectos o documentos requeridos previo identificación, análisis y evaluación de los escenarios de riesgo para dos proyectos priorizados (1) de conocimiento del riesgo y (1) reducción del riesgo en el marco del proyecto 24018. **3.** Apoyo en preparación de estudios previos, desarrollo de procesos precontractuales, evaluación de procesos, apoyo en etapas contractuales de los proyectos

asignados por el supervisor en el marco del proyecto 24018. **4.** Realizar el seguimiento a la ejecución de una acción de conocimiento del riesgo priorizada integrando componentes de educación ambiental, desde la etapa de planificación, ejecución hasta el recibo final a cargo de la supervisión, mediante visitas de campo, comités técnicos y/o informes periódicos de supervisión y demás necesarias para el cumplimiento del proyecto en ejecución o en planeación, en el marco del proyecto 24018. **5.** Realizar el seguimiento a la ejecución de una acción preventivas y/o correctivas para la reducción del riesgo en sitios priorizados, desde la etapa de planificación, ejecución hasta el recibo final a cargo de la supervisión, mediante visitas de campo, comités técnicos y/o informes periódicos de supervisión y demás necesarias para el cumplimiento del proyecto en ejecución o en planeación, en el marco del proyecto 24018. **6.** Atender las solicitudes y/o requerimientos realizados por las entidades territoriales, institucionales o comunitarias desde su perfil profesional en respuesta a peticiones y/o solicitudes, requerimientos, conceptos técnicos, asistencias o demás relacionadas con gestión del riesgo asociados a la articulación y cumplimientos normativos sobre la GRD en el marco del proyecto 24018. **7.** Apoyo en el desarrollo de procesos de capacitación y asistencia técnica de la normatividad vigente, referente al ordenamiento ambiental territorial a los municipios del departamento del Cauca asignados por el supervisor en el marco del proyecto 24015. **8.** Apoyo en el proceso de verificación en la incorporación del componente ambiental en los Planes de Ordenamiento Territorial en las temáticas asignadas y en torno al perfil profesional en el marco del proyecto 24015. **9.** En caso de desarrollo de procesos contractuales y acorde a las determinaciones del supervisor, participar en los comités técnicos conformados para la evaluación de procesos de contratación. **10.** Las demás que se le asignen que guarden relación con el objeto contractual y perfil profesional. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.-** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2.-** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social que se conforman por salud, pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 3 y caja de compensación familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente. **3.-** Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello. **4.-** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **5.-** El contratista deberá presentar informe de actividades y los demás informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados con el objeto a contratar. **6.-** El contratista apoyará en el cumplimiento de las tareas definidas en el Sistema Integrado de Gestión. **7.-** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar. **8.-** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato. **9.-** El contratista deberá contar con los equipos (computador, Tablet entre otros) y elementos necesarios para ejecutar efectivamente las obligaciones contractuales. **10.-** El contratista en caso de que en el cumplimiento de sus actividades requiera realizar avances para solventar gastos de viaje y/o desplazamiento, deberá legalizar el mismo ante la Subdirección Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del objeto para el cual fue concedido el avance. **11.-** En caso tal de que durante la ejecución contractual el contratista produzca información cartográfica ambiental, ésta al finalizar el contrato deberá ser entregada al

Sistema de Información Corporativo – SIAC de la Oficina Asesora de Planeación en los formatos correspondientes. **OBLIGACIONES DE LA CRC.** **1.-** Efectuar los pagos estipulados en el contrato. **2.-** Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato. **3.-** Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **4.-** La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, mediante el supervisor del contrato se obliga a verificar los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Integral, que corresponde a Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 3 y Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente. **5.-** Gastos de desplazamiento y de Viaje: En el evento que EL CONTRATISTA deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede de la entidad, con sede en el municipio de Popayán, la CRC suministrará el transporte o pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y/o de viaje previa solicitud y justificación. **6.-** La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, la C.R.C interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991. **7.-** El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes. **CLÁUSULA SEPTIMA. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y DE VIAJE:** En el evento que el contratista deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede, en municipios de difícil acceso y/o fuera del Departamento, se pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y de viaje previa solicitud y justificación por parte del supervisor, de acuerdo a la tabla que para el efecto adopte la Corporación. **CLÁUSULA OCTAVA.: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA NOVENA. - CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la CRC, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato la realizará los profesionales especializados **ALBERTO EMIRO MOLANO** en torno al cumplimiento de las actividades del proyecto 24018 y **JULIO CESAR RODRIGUEZ PELAEZ** en torno al cumplimiento de las actividades del proyecto 24015, o quien haga sus veces, quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el Artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los Artículos 44, 83 y 84, y demás normas, que las aclaren, modifiquen y complementen. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades, serán dirimidas por el Director General, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** **LA C.R.C.** podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales: **1.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha

determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. **2.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), **EL CONTRATISTA** pagará a **LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA-C.R.C.**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, renunciando expresamente **EL CONTRATISTA** a la tasación de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR, DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y OTROS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Este aspecto se regulará de conformidad con las normas de derechos de autor, propiedad industrial y propiedad intelectual. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor y acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el supervisor de presente contrato o su designado, accedan a la información del **CONTRATANTE** para el ejercicio de sus facultades. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD.** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA C.R.C.** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán - Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA C.R.C.**, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA**

**VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **LA C.R.C. PARAGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 135 de la Ley 1753 de 2015 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales, si estuviere obligado.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- GARANTIAS:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del decreto en mención no es obligatoria por lo cual no se exigirá.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, **LA C.R.C.**, procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven en la página del **SECOPII**, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1.-** Estudios Previos. **2.-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.-** Hoja de vida del **CONTRATISTA** con sus respectivos soportes y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, registro presupuestal, aprobación de garantías si a ello hay lugar.

Proyectó: Yeny Gutiérrez López / Abogada Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.